

Implementación del Componente  
“Gestión ambiental para el buen  
uso de los recursos públicos” del  
MIPG en el Distrito Capital

Tomo 1



**SISTEMA INTEGRADO  
DE GESTIÓN  
DISTRITAL**





Publicación de la  
Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretario General  
Raúl José Buitrago Arias

Subsecretaria Técnica  
Cristina Aristizábal Caballero

Director Técnico - DDDI  
César Ocampo Caro

Subdirector Técnico-DDDI  
Nancy Milena Pineda Jaimes

Equipo de Implementación MIPG  
Alexandra Quitian Álvarez  
Eduardo Santos Uribe  
Gerardo Dúque Guitierrez  
Johanna Patricia Murillo Castro  
Marysol Vargas Fernandez

Elaboración del documento  
Jonnathan Andrés Lara Herrera

Bogotá D.C., Marzo 2019



Secretario Distrital de Ambiente  
Francisco José Cruz Prada

Dirección de Planeación y SI Ambiental  
Rosanna Sanfeliu Giaimo

Subdirección de Políticas y Planes Ambientales  
Diana Carolina Vargas Gutierrez

Aportes del Equipo PIGA

# Introducción

El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo técnico del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno a través del Decreto 1499 de 2017, en el que se da estructura al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en su segunda versión y hace extensiva su aplicación a los organismos y entidades del orden territorial. Dada la aplicación de este nuevo marco de referencia (MIPG) al orden territorial es importante la identificación de las brechas existentes entre este y los lineamientos actualmente vigentes para el Distrito.

El MIPG Integra la temática ambiental en la gestión pública desde la dimensión “Gestión con Valores Para Resultados”, en su componente “Gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos”, dado que en esta se plantea que la gestión de la organización se soporta, entre otros, en el compromiso con la preservación del medio ambiente.

Es importante recordar que la administración ya posee un gran avance frente a la gestión ambiental y que cuenta con lineamientos y el marco legal aplicable, adicional a la estructura del “Subsistema de Gestión Ambiental” en el que se estableció el esquema general para la integración e implementación de las directrices establecidas para el Distrito Capital.

Este documento se estructura para abordar el caso particular de la Gestión Ambiental y en él se presenta el paralelo de los requerimientos establecidos en el MIPG y los instrumentos de planeación ambiental emitidos por la Secretaría Distrital De Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital y se incluyen algunas recomendaciones para tener en cuenta en el entorno de gestión cambiante debido a la entrada en vigencia del Decreto 1499 de 2017 relacionadas con la Gestión Ambiental.

# Marco Legal Aplicable

**Decreto 651 de 2011**, "Por medio del cual se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD-, y se dictan otras disposiciones", Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Decreto 1499 de 2017**, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", Presidencia de la República.

**Decreto 612 de 2018**, "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", Presidencia de la República.

**Decreto 591 de 2018**, "Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones", Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Acuerdo 645**, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

## La gestión ambiental en el Distrito Capital se fundamenta principalmente en:

**Decreto 456 de 2008**, "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Acuerdo 333 de 2008**. "Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental.

**Decreto 165 de 2015**, "Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones"

**Decreto 815 de 2017**, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones", Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Resolución No. 242 de 2014**, "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA" Secretaría Distrital de Ambiente.

**Decreto 723 de 2017**, "Por medio del cual se Adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental -PACA del Distrito Capital 2016 - 2020".

# Definiciones

## Plan de Gestión Ambiental - PGA

“Es el instrumento de planeación ambiental de largo plazo de Bogotá, D.C., en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”<sup>1</sup>.

## Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA

“Es el instrumento de planeación de corto plazo que visibiliza el beneficio ambiental en la ciudad, resultado de la gestión ambiental realizada por las entidades distritales que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, desarrollan acciones ambientales complementarias”<sup>2</sup>.

## Plan Ambiental Local - PAL

“Es el instrumento de planeación ambiental de corto plazo que, partiendo del diagnóstico ambiental local, prioriza y proyecta las acciones e inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en las localidades del Distrito Capital durante el cuatrienio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local, con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental - PGA y con las políticas ambientales del Distrito Capital”<sup>3</sup>.

## Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

“Es el instrumento de planeación a partir del cual las entidades Distritales estructuran su gestión ambiental institucional, a través de la formulación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados en el desarrollo de su misionalidad”<sup>4</sup>.

## Modelo Integrado de Planeación y Gestión

“Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”<sup>5</sup>.

1. Artículo 1, Decreto Distrital 456 de 2008.
2. Artículo 5, Decreto Distrital 815 de 2017.
3. Artículo 15, Decreto Distrital 815 de 2017.
4. Artículo 11, Decreto Distrital 815 de 2017.
5. Manual Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

# Orientaciones Generales

## Gestión Ambiental en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Integra el componente ambiental en la gestión pública desde la dimensión “Gestión con Valores Para Resultados” con el elemento “Gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos”, dado que en esta se plantea que la gestión de la organización se soporta, entre otros, en el compromiso con la preservación del ambiente.

La estructura propuesta por el MIPG para el desarrollo de la gestión ambiental en las entidades públicas implica los siguientes elementos:

- Definir una política ambiental y objetivos ambientales.
- Identificar aspectos y valorar impactos ambientales.
- Identificar riesgos ambientales.
- Identificar partes interesadas.
- Identificar requisitos legales.
- Incorporar en la planeación las acciones para gestionar los impactos identificados.
- Entender el contexto de la organización pública enfocado al ciclo de vida de sus productos y servicios.
- Asegurar las competencias de los servidores públicos que intervienen en la gestión ambiental.
- Establecer indicadores para medir el avance en la gestión ambiental.

Su aplicación efectiva está medida en el FURAG desde el índice de la Dimensión “Gestión Con Valores Para Resultados” aunque no presenta un índice independiente.

# Gestión Ambiental en el Distrito Capital en articulación con el MIPG.

## Estructura de la Gestión Ambiental en el Distrito Capital

El Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital - PGA, reformado mediante el Decreto Distrital 456 de 2008, es el instrumento de Planeación ambiental de largo plazo en Bogotá que orienta la gestión ambiental de los diferentes actores distritales, propendiendo por la sostenibilidad en el proceso de desarrollo de la ciudad.

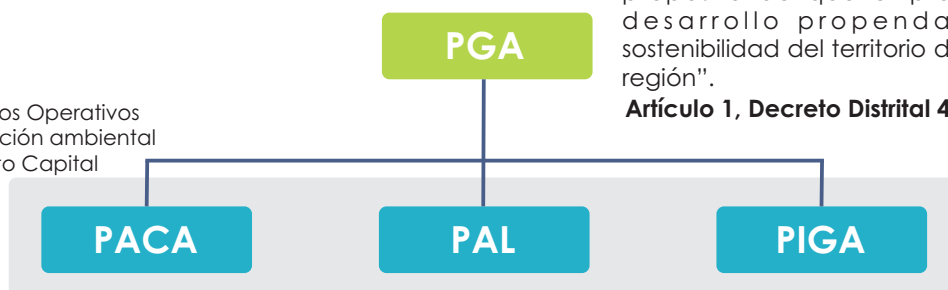
Este PGA se implementa a través de la aplicación de Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental en el Distrito Capital, de acuerdo a los establecido en el Decreto Distrital 815 de 2017 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual define los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito, correspondientes a

- Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.
- Plan Ambiental Local – PAL.
- Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

“Es el instrumento de planeación ambiental de largo plazo de Bogotá, D.C., en el área de su jurisdicción, que permite y **orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales** con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”.

**Artículo 1, Decreto Distrital 456 de 2008.**

Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental en el Distrito Capital



“Es el instrumento de planeación de corto plazo que **visibiliza el beneficio ambiental en la ciudad, resultado de la gestión ambiental realizada por las entidades distritales** que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, desarrollan acciones ambientales complementarias”.

**Artículo 5, Decreto Distrital 815 de 2017.**

“Es el instrumento de planeación ambiental de corto plazo que, partiendo del diagnóstico ambiental local, **prioriza y proyecta las acciones e inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en las localidades del Distrito Capital** durante el cuatrienio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local, con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental - PGA y con las políticas ambientales del Distrito Capital”.

**Artículo 15, Decreto Distrital 815 de 2017.**

“Es el instrumento de planeación a partir del cual **las entidades distritales estructuran su gestión ambiental institucional**, a través de la formulación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados en el desarrollo de su misionalidad”.

**Artículo 11, Decreto Distrital 815 de 2017.**

El instrumento operativo relacionado con la estructura de Gestión Ambiental propuesta por el MIPG es el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA que se reglamentó mediante la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, “por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”.

El Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- como instrumento de planeación tiene los siguientes objetivos:

- "Promover prácticas ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos del Plan de Gestión Ambiental PGA, mediante aportes a la calidad ambiental, uso ecoeficiente de los recursos y armonía socio ambiental de Bogotá D.C.; consecuentes con las acciones misionales de las Entidades Distritales.
- Promover la implementación de estrategias destinadas a prevenir, mitigar, corregir, o compensar los impactos negativos sobre el ambiente, en busca de un desarrollo sostenible."

### **Aplicabilidad del PIGA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 242 de 2014, este debe ser implementado por las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital. Las entidades de otros niveles de la Administración Pública así como entidades privadas, que se localicen en el territorio Distrital, y que estén interesadas en mejorar su gestión ambiental, podrán adoptar los lineamientos establecidos por esta Resolución.

### **Institucionalidad para el desarrollo del PIGA.**

La Resolución 242 de 2014 definió en su artículo 5 la conformación del Comité Interno de Gestión Ambiental para garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA y asigna sus funciones en el artículo 6. Sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto 1499 de 2017, y la modificación del Decreto Único reglamentario 1083 de 2015, en el Artículo 2.2.22.3.8. se crea la figura del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que integra los demás comités que tienen relación con el modelo y que no son obligatorios por mandato legal (Ley o Decreto Ley).

Dado el anterior contexto, el Comité Interno de Gestión Ambiental hará parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y su temática se desarrollará en un equipo o mesa técnica de gestión y desempeño de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo de constitución de la institucionalidad.

Este escenario debe sesionar, conformarse y garantizar la adecuada formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA de acuerdo con lo establecido en la Resolución 242 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya.



Adicional a lo anterior, en esta mesa o equipo técnico se debe definir el plan de acción correspondiente, así como la aprobación de sus actualizaciones o modificaciones para la implementación, sostenibilidad y mejora de la gestión

Es importante que se genere la evidencia de que ha sesionado el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en su equipo o mesa técnica de gestión Ambiental, como soporte ante las visitas técnicas y para los documentos que deban reportarse periódicamente a la Secretaría Distrital de Ambiente.

El equipo técnico de gestión ambiental deberá estar liderado por el gestor ambiental designado y los profesionales responsables de su implementación.

## **Gestor Ambiental.**

La figura del Gestor ambiental es reglamentada por el Decreto Distrital 165 de 2015, en el que se establece que para este cargo será designado un representante del nivel directivo quien será el encargado de adelantar las gestiones que propendan por seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad. De acuerdo al Artículo 4 del citado Decreto, cada entidad debe remitir a la SDA una copia del documento o acto administrativo por el cual se efectúa la designación del Gestor Ambiental en un cargo del nivel directivo de la Entidad.

## **Plan de Acción de Gestión Ambiental**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 242 de 2014, se formulará un plan de acción por cada anualidad, el cual será aprobado por el comité PIGA de la entidad o el que haga sus veces y será remitido en el último mes del año a la Secretaría Distrital de Ambiente para su revisión, por lo cual la entidad deberá realizar los ajustes solicitados en el plazo que se determine. Es importante recordar que los planes de acción remitidos fuera de los plazos establecidos no serán considerados en el proceso de evaluación.

Este plan de Acción debe integrarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 612 de 2018, expedido por la Presidencia de la República, "Por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado".

## **Articulación MIPG e Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental del Distrito**

A continuación, se presenta un esquema de articulación de los requerimientos del MIPG frente a la forma en la que abordan dichos requerimientos los Instrumentos de Planeación Ambiental disponibles para el Distrito Capital.

Requerimiento MIPG	Requerimiento de los Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental del Distrito
<p>Definir una política ambiental y objetivos ambientales.</p>	<p><b>Artículo 10, Resolución 242 de 2014. Política Ambiental.</b></p> <p>Esta política como elemento del PIGA contendrá un compromiso hacia la prevención de la contaminación, la mitigación o compensación de los impactos ambientales significativos, el cumplimiento de la normativa aplicable y la mejora continua. Esta se debe plantear de forma clara para garantizar comprensión al interior de la Entidad y a nivel externo.</p> <p><b>Artículo 12, Resolución 242 de 2014. Objetivo Ambiental.</b></p> <p>Se deberá formular un objetivo general para el PIGA, el cual estará articulado con el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, el Plan Distrital de Desarrollo vigente y la Política Ambiental de la entidad.</p> <p><b>Artículo 13, Resolución 242 de 2014. Programas de Gestión Ambiental.</b></p> <p>Con base en los elementos de la etapa de planificación, se establecerán mínimo los siguientes cinco (5) programas, los cuales deben contener: un objetivo general medible, realizable y limitado en el tiempo con su respectiva meta e indicador planeados a 4 años, que prevengan y controlen los factores de deterioro ambiental y contribuyan al uso eficiente de los recursos.</p>
<p>Identificar aspectos y valorar impactos ambientales.</p>	<p><b>Artículo 11, Numeral 1, Resolución 242 de 2014. Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales.</b></p> <p>La entidad deberá documentar e implementar un procedimiento para la identificación de los aspectos y valoración de impactos ambientales, sean positivos o negativos. Dicha identificación deberá partir de un ejercicio de análisis interpretativo de la situación ambiental, que mencione las actividades de los procesos, productos y/o servicios de la entidad definiendo los controles operacionales sobre estos.</p>

Requerimiento MIPG	Requerimiento de los Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental del Distrito
Identificar riesgos ambientales	<p><b>Artículo 11, Numeral 2, Resolución 242 de 2014. Condiciones Ambientales del Entorno.</b> La Entidad identificará y describirá las características del entorno como la existencia de humedales, quebradas, ríos, zonas de conservación, entre otros; igualmente, los principales problemas ambientales que sean próximos a la Entidad. Adicionalmente se identificarán los riesgos naturales tales como inundaciones y deslizamientos, y, los riesgos antrópicos como la contaminación de fuentes hídricas, del aire, del suelo, la sobreexplotación de recursos y demás asociados.</p> <p><b>Artículo 11, Numeral 3, Resolución 242 de 2014. Condiciones Ambientales Institucionales.</b> Se identificarán y describirán las características ambientales de la entidad como son: infraestructura física y de servicios (acueducto, alcantarillado, instalaciones hidrosanitarias y de iluminación, y condiciones de almacenamiento de residuos, entre otros), así también condiciones locativas (iluminación, ventilación, ruido, entre otros).</p> <p><b>Artículo 11, Parágrafo, Resolución 242 de 2014. Planificación.</b> Parágrafo. Si las condiciones ambientales del entorno y/o las condiciones ambientales institucionales generan afectación a la salud humana o a la infraestructura de las sedes de la entidad, se deberán identificar los riesgos ambientales y/o antrópicos asociados, presentando el análisis de riesgo correspondiente, con el fin de presentar información necesaria para adoptar decisiones sobre la implementación de acciones integrales de gestión de riesgo; información que también se podrá obtener de fuentes oficiales.</p>
Identificar partes interesadas.	<p><b>Artículo 9. Resolución 242 de 2014.</b> Normativa Ambiental Específica. Como elemento del documento PIGA, este deberá contener una descripción detallada de la entidad, donde se incluya: funcionalidad, servicios puntuales que presta, estructura organizacional, <b>mapa de procesos</b>, número de sedes administrativas y operativas, número de funcionarios, contratistas y personal de servicios de permanencia constante en cada una de ellas, así como los horarios de funcionamiento y el número de vehículos, maquinaria pesada y demás equipos que tenga la entidad para el desarrollo de sus actividades.</p>

Requerimiento MIPG	Requerimiento de los Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental del Distrito
<p>Identificar requisitos legales.</p>	<p><b>Artículo 11, Numeral 5, Resolución 242 de 2014. Normativa Ambiental Específica.</b>            La Entidad deberá documentar e implementar un procedimiento por medio del cual se identifique y mantenga actualizada la normativa ambiental y otros requisitos aplicables.</p>
<p>Incorporar en la planeación las acciones para gestionar los impactos identificados.</p>	<p><b>Artículo 13, Resolución 242 de 2014. Programas de Gestión Ambiental.</b>            Con base en los elementos de la etapa de planificación, se establecerán mínimo los siguientes <b>cinco (5) programas</b>, los cuales deben contener: un objetivo general medible, realizable y limitado en el tiempo con su respectiva meta e indicador planeados a 4 años, que prevengan y controlen los factores de deterioro ambiental y contribuyan al uso eficiente de los recursos.</p> <p><b>Artículo 14. Resolución 242 de 2014. Plan de Acción Anual.</b>            Este Plan deberá contener las actividades necesarias para el logro de los objetivos establecidos en los programas de gestión ambiental, definiendo claramente: las metas, indicadores, actividades, responsable, presupuesto y tiempo de ejecución. La Entidad priorizará en el plan de acción las operaciones necesarias para minimizar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales significativos y dar cumplimiento a la normativa aplicable.</p> <p><b>Artículo 13. Decreto 815 de 2017. Formulación y concertación.</b>            A partir del inicio del periodo de gobierno del Alcalde/sa Mayor, se tendrán seis (6) meses para que las entidades distritales formulen su PIGA. Una vez surtido este proceso, se tendrán cuatro (4) meses para que la Secretaría Distrital de Ambiente realice la revisión del documento y su posterior aprobación para la concertación con la Entidad.</p> <p><b>Artículo 7, Decreto 815 del 2017. Formulación de los PACA Institucionales.</b>            Se realizará cuatrienalmente, a partir de la adopción del Plan de Desarrollo Distrital. El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA será formulado a partir de los respectivos PACA institucionales de las entidades distritales que desarrollan acciones ambientales complementarias a las realizadas por la autoridad ambiental, visibilizando el beneficio ambiental en la ciudad, resultado de la gestión ambiental realizada por las entidades distritales que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, desarrollan acciones ambientales complementarias.            PAL . Art, 17 y 18 del 815</p>

Requerimiento MIPG	Requerimiento de los Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental del Distrito
<p>Entender el contexto de la organización pública enfocado al ciclo de vida de sus productos y servicios.</p>	<p><b>Artículo 11, numerales 2 y 3. Resolución 242 de 2014.</b></p> <p>2. Condiciones Ambientales del Entorno. La Entidad identificará y describirá las características del entorno como la existencia de humedales, quebradas, ríos, zonas de conservación, entre otros; igualmente, los principales problemas ambientales que sean próximos a la Entidad. Adicionalmente se identificarán los riesgos naturales tales como inundaciones y deslizamientos, y, los riesgos antrópicos como la contaminación de fuentes hídricas, del aire, del suelo, la sobreexplotación de recursos y demás asociados.</p> <p>3. Condiciones Ambientales Institucionales. Se identificarán y describirán las características ambientales de la entidad como son: infraestructura física y de servicios (acueducto, alcantarillado, instalaciones hidrosanitarias y de iluminación, y condiciones de almacenamiento de residuos, entre otros), así también condiciones locativas (iluminación, ventilación, ruido, entre otros).</p>
<p>Asegurar las competencias de los servidores públicos que intervienen en la gestión ambiental</p>	<p><b>Decreto Distrital 165 de 2015, “Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones”.</b></p> <p><b>Artículo 3, Gestor Ambiental.</b> El Gestor Ambiental es el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital.</p> <p><b>Artículo 19, Numeral 2, Resolución 242 de 2014. Implementación del PIGA.</b> Designará por lo menos un profesional con formación o experiencia ambiental certificada para la formulación e implementación del PIGA, que apoye las funciones del Gestor Ambiental.</p>

<p>Requerimiento MIPG</p>	<p>Requerimiento de los Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental del Distrito</p>
<p>Establecer indicadores para medir el avance en la gestión ambiental</p>	<p><b>Art. 23 del Decreto 815 del 2017 Ejecución y Seguimeinto PAL</b>          La CAL realizará anualmente una evaluación de los impactos generados por los proyectos y acciones ejecutadas en la localidad, lo cual se plasmará en un informe ejecutivo de análisis y recomendaciones que será remitido a la Alcaldía Local para su consideración en la programación del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI.</p> <p><b>Artículo. 9 del Decreto 815 del 2017. Ejecución y Seguimimiento del PACA.</b>          La ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA será a partir de su aprobación. Para su seguimiento, las entidades reportarán semestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe que evidencie el beneficio ambiental para la ciudad, en el que se incluya el avance en el cumplimiento de la ejecución física y presupuestal de las acciones consignadas en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p> <p><b>Artículo. 10 del Decreto 815 del 2017. Evaluación del PACA.</b>          La evaluación del PACA Distrital se realizará al final del cuatrienio en el marco de la CISP AER, en un proceso que coordinará la Secretaría Distrital de Ambiente con las entidades correspondientes. Dicha evaluación será insumo para la orientación y formulación del siguiente Plan de Desarrollo y PACA Distrital, respectivamente.</p> <p><b>Artículo 21, Resolución 242 de 2014. Seguimiento y Evaluación del PIGA.</b>          La Secretaría Distrital de Ambiente efectuará el seguimiento y evaluación al PIGA, a través de los informes remitidos a través de la herramienta sistematizada y la realización de visitas técnicas a las entidades distritales, de la siguiente manera:</p> <p>1. Seguimiento y Evaluación Documental:          El seguimiento de los compromisos establecidos en el PIGA se realizará a través de los informes periódicos presentados por las entidades, lo que permitirá mantener información actualizada de la gestión ambiental en el Distrito y verificar la coherencia entre la información reportada y lo planeado en el documento concertado.</p> <p>En caso que se identifique información errónea en el reporte de los informes remitidos a la Secretaría Distrital de Ambiente, la entidad deberá realizar los ajustes, solicitando la apertura de la herramienta sistematizada para su retransmisión.</p>

Requerimiento MIPG	Requerimiento de los Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental del Distrito
<p>Establecer indicadores para medir el avance en la gestión ambiental</p>	<p>2. Evaluación, Control y Seguimiento - Visitas técnicas: La Autoridad ambiental realizará las visitas técnicas necesarias a las entidades Distritales, con el fin de evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Concertación del documento PIGA con la Secretaría Distrital de Ambiente y su implementación.</li> <li>b. Cumplimiento de las actividades, metas propuestas y la normativa aplicable a cada uno de los programas de gestión ambiental.</li> <li>c. Cumplimiento de los requerimientos pendientes producto de visitas anteriores.</li> <li>d. Reporte de los informes en la herramienta sistematizada evaluando oportunidad y calidad de la información.</li> <li>e. Conformación y operación del comité de gestión ambiental y la designación del gestor ambiental y su equipo operativo.</li> <li>f. Destinación de los recursos necesarios para la implementación del PIGA.</li> <li>g. Las demás que considere pertinentes en el proceso de evaluación, control y seguimiento.</li> </ul> <p><b>Artículo 14. Decreto 815 de 2017. Informes.</b> Las entidades remitirán a la Secretaría Distrital de Ambiente la información correspondiente al desarrollo y avance del PIGA en la forma y fechas establecidas por dicha Entidad a través de las normas que para tal efecto se emitan.</p>

# Modelo Integrado de Planeación y Gestión

## “Gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos”

La Gestión Ambiental en el Distrito Capital se implementa mediante la aplicación de los Instrumentos Operativos de Planeación Ambiental, especialmente el PIGA.

### 1 **Instancia de formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión ambiental en las Entidades Distritales.**

El comité Interno de Gestión Ambiental se integra al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y su temática se desarrollará en un equipo o mesa técnica de Gestión Ambiental.

Este equipo técnico de gestión ambiental deberá estar liderado por el gestor ambiental designado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2015 y los profesionales responsables de su implementación.

### 2 **Plan de Acción de Gestión Ambiental.**

Se debe formular un plan de acción por cada vigencia, presentarlo ante el equipo o mesa técnica de gestión Ambiental y aprobarlo por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El plan debe integrarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 612 de 2018.

### 3 **Operativización de la Gestión Ambiental en el Distrito Capital.**

Aplicación de lo establecido en la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” en las entidades del Distrito Capital.



# Contacto

En caso de requerir ampliación de los temas desarrollados el presente lineamiento puede comunicarse con el Líder de Política de Gestión en el Distrito Capital, que para este caso es la Secretaría Distrital de Ambiente

Teléfono: PBX +57 1 377 88 99

Correo electrónico: [mipgdistricho@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mipgdistricho@alcaldiabogota.gov.co)

# Referencias Bibliográficas

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC. (2011), Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2018), Manual Operativo Sistema de Gestión (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) Versión 2.

Resolución 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA".

Decreto 815 de 2017. Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones



SISTEMA INTEGRADO  
DE GESTION  
DISTRICTAL



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría Distrital de Ambiente  
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá  
[mipgdistrito@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mipgdistrito@alcaldiabogota.gov.co)  
[www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co)  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)